

ORDEN de 26 de junio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local.

Por Orden de 17 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 21 de 18 de febrero) se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para la realización de proyectos en materia de protección civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Mediante dicha convocatoria se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace catorce años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos,

DISPONGO

Artículo Primero.

Conceder a las Entidades Locales las subvenciones que se detallan en el Anejo para la realización de proyectos en materia de protección civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Artículo Segundo.

Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en la referida Orden de convocatoria y del carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales solicitantes que no se relacionan en el Anejo.

Artículo Tercero.

Las Entidades Locales beneficiarias rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 112 de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 26 de junio de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

A NEJO

MODALIDAD A, PROVINCIA DE BADAJOZ

LOCALIDAD	IMPORTE
Arroyo de San Serván	1.000
Calamonte	3.000
Castuera	3.000
La Codosera	1.200
Fuente de Cantos	2.300
Garrovilla, la	1.327
Granja de Torrehermosa	1.900
Guadiana del Caudillo	1.500
Llerena	2.500
Monesterio	1.500
Olivenza	15.000
Palomas	1.000
Puebla de la Reina	2.000
Pueblonuevo del Guadiana	1.000
Quintana de la Serena	1.500
San Vicente de Alcántara	2.000

Torremegía	1.800
Valdetorres	1.851
Valverde de Leganés	8.000
Valverde de Llerena	1.000
Villafranca de los Barros	10.000
TOTAL	64.378

MODALIDAD A, PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	IMPORTE
Albalá	2.900
Casatejada	1.900
Jarandilla de la Vera	1.000
Madrigal de la Vera	1.000
TOTAL	6.800

MODALIDAD B, PROVINCIA DE BADAJOZ

LOCALIDAD	IMPORTE
Azuaga	4.305
Benquerencia de la Serena	1.000
Campanario	3.000
Fregenal de la Sierra	2.056
Higuera la Real	2.000
Nogales	1.000
Palazuelo	654
Puebla de Alcollarín	1.000
Santa Marta	1.500
Segura de León	900
Valdelacalzada	2.000
Valdivia	1.000
Valle de la Serena	1.900
Villar de Rena	1.300
Zalamea de la Serena	2.000
Zarza Capilla	1.000
TOTAL	26.615

MODALIDAD B, PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	IMPORTE
Acehúche	1.000
Alcuéscar	860

Aldeacentenera	900
Aldea del Cano	850
Aldeanueva del Camino	2.160
Aliseda	5.000
Almoharín	5.000
Arroyo de la Luz	3.500
Arroyomolinos	928
Brozas	900
Casar de Cáceres	4.100
Cedillo	1.400
Deleitosa	1.000
Garrovillas de Alconétar	3.000
Gordo, el	800
Guijo de Granadilla	441
Herrera de Alcántara	751
Logrosán	1.300
Hinojal	900
Mancomunidad Riberos del Tajo	4.000
Mancomunidad San Marcos	3.670
Mancomunidad Sierra de Gata	5.230
Mancomunidad Valle del Jerte	9.000
Navalmoral de la Mata	5.000
Navas del Madroño	1.100
Peraleda de la Mata	1.000
Portezuelo	1.000
Robledillo de Trujillo	1.000
Romangordo	3.000
Rosalejo	1.900
Santa Cruz de Paniagua	1.800
Santa Marta de Magasca	900
Santiago de Alcántara	1.000
Santiago del Campo	800
Talaván	800
Talayuela	3.000
Torreorgaz	601
Valdemorales	1.020
Valverde de la Vera	1.900

TOTAL 82.511